

S E P En quanto esta carta de venta y enagenacion perpetua
 - Viere como yo mui de buena y apacible y segura veuina de la villa
 de torra otorgo y conosco por esta presente carta quedem' propia
 y agradable voluntad sin fuerza ni yndubimiento alguno doy
 - en venta y enagenacion perpetua para agora y siempre jamas
 - abor el secretario Joanperez deleycalde veuino de la dha
 villa que esta presente parador y para sus herederos
 y subcesores y para aquel o aquellos que debor odellos subiere
 - titulo boz cauxa y Raon. La parte de una tierra y monte
 Jaral que yo Seytengo en el termino de Jurroyen proyndi
 - bino condona maria de la Beano y los herederos de Joan de
 y turburu veuinos de la dha villa y tierra de ybarra con
 - prado de maria de guereguib viuda veuina que fue de la dha
 villa que ha por linderos por la parte de arriba con enca de
 - tañal del mismo secretario Joanperez deleycalde y por
 la parte de abaxo el camino que ha para alca y por el un lado
 - En monte de mateo de munta y otro de la dha dona maria de
 la Beano y por el otro lado. Del dotor carauis veuinos de la dha
 villa la qual dha parte de tierra y monte boz doy y bendo
 libre y quito de censo y tributo eotra y poteca especial y tempo
 - ral con todas sus entradas y salidas y seruidumbres quantas
 - ha y abor debe y les pertenescen abor y tener en qualquier ma
 - nera por proprio y quantia de doze ducados que me abor dabo y
 - pagado en reales de contado ante el presente escriuano y testi
 - gos de que yo el escriuano agofee de los quales yo el dho mui de
 - buena y segura y carta de pago abor el dho secretario Joanperez deleycal
 de en forma baliuosa por abor los Percebido am' parte y poder
 2ff

Realmente y confeto segun dho es de quemedo y por contento y
voluntad. y enaxon delapaga de nque de presente parece para
lo que fuere necesario denuncio la exebcion dela numerata pecunia
y enaxo de cuenta del malengano del auer nombrado non visto non
dado non contado non xrescuido y las doleyes del fuero y del dno
que obran las pagas vista y prueva dellas hablan entodo y portodo
segun que enellas y en cada una dellas dize y contiene y por esta
presente carta otorgo y conosco y confieso que los dhos dñs de
que asi me aben dado y pagado es el justo precio y valor deladha
tierra y monte y que no bale mas muintanto por quanto aunque
por mi y por otras personas publicamente traxi abender por la
dha villa de tolosa y por otras partes y lugares no sale mpuide
sallax quien mas muintanto como los eldho secretarios joan
perez de ley calde no diere mprometere y agora o en algun
tiempo mas bale o baler puede y debe baler por la presente todo
sago, gracia y donacion y irrevocable que el dno llama entre otros
delatal demaria por muchas y buenas obras y veneficias que de
los sexrescuidos y espero xrescuidos que balen y montan mucho
mas que la dha demaria y cerca dello xrenuncio la ley del borden
nrm Real fecha en las cortes de alcala de henares por el noble
rey don alonso que habla enaxon de las cosas que se benden y con
pzan por mas o por menos de la mitedad del justo precio y dero oy dia
y ora que esta carta es fecha y otorgada en adelante para siempre
jamás me aparto equito y desapodero ami y a mis hijos y herederos
y subcesores de la tenencia juro y señorio y propiedad que yo aya
y tenga y me pertenesce auer y tener en qualquier manera alap
deladha tierra y monte y todo ello bendo cido y xrenuncio y tra
paso en los y abos eldho secretario joan perez de ley calde y bas en brito

Y apodero en todo ello para que sea Vro propio y del Vro heredero
y sucesores y de quien los oellos quisieren des y por bien tubie
redes como decora Vra propia comprada y adquirida por justos
y dros titulos y por esta carta doy poder cumplido en forma para
que por vos mismo o por Vro procurador por Vra propia autori
dad sin licencia de juez alguno esin por ello caer en pena algu
na podades entrar y tomar y aprehender la dha parte de tierra
y monte y suposición Real y autual Velas si como quisieren des
y por bien tubieren des cuyo por la presente me constituyo por Vro
tenedor y poseedor en Vro nombre precariamente de la dha
parte de tierra y monte y en señal de posesición y Verdad de la
Real tradición vos entrego esta dha escritura de venta de mis manos
Alas Vras y me obligo de vos saber cierto sano y seguro y de paz
la dha p^{te} de tierra y monte de todo y qualquier cargo de censo, tribu
to y de otro enagenam^{to} espiritual, temporal alguno y de otra
qualquier mala cosa que en ella o en parte della vos fuere puesta
o movida en qualquier tiempo del mundo por qualquier per
sona o personas en qualquier manera y por qualquier causa
y Ra^{on} y propiedad y posesición y de tomar y que tomare por
vos sabo^r cautonia del tal pleito, o pleitos en qualquier estado
dello luego que me noticia o viere o oello fuere requerido y lo requi
re^r amigable y misioⁿ asta lo fenecer y acabar sin dano de vos el
dho J^o Joanp^e de ley^a calde m^o del Vro Vienes y hered^{er}o^s hasta vos
dexar en paz y libre y de enbargada la dha p^{te} de tierra y monte
so pena de vos dar pagar y entregar otra tal p^{te} y p^{te} de tierra y
monte con los edificios y me jorami^{to} que en ella ouieren des fecho
con el doblo con mas las costas y d^oños y ntereses y menoscabos

Que causa dello sea requerida y no se cuere sin que falte cosa al
guna pacto. senper manente pacto y la dha pena pagada o no pagada
o pagada m^{te} rematada que toda la dha esta dha escritura sea firme y val
ga por siempre fajas e yo sea obligado a obedar y pagar y saber sano
dexta y segura y libre la dha p^{te} de t^{te} y monte para lo qual todo que dho
es asi tener guardar y cumplir y pagar y saber por firme sola dha
oblig^{on} de la dha m^{te} persona y vienes por esta carta doy poder cumplir
do y plenaria jur^{on} a todos los jueces e justicias reglares de la re^{re}
no. y señorios de su mag^{te} y de fuera dello. ante quien esta carta pare
ciere y fuere pedido. cumplim^{to} a cuya jur^{on} e jurgado me o me to re
nunciando m^{te} propio fuere jur^{on} y do m^{te} alio y privilegio principal
y la ley si conbenier^{te} de jur^{on}. omni^{um} iudicium para que por todo rai^{on}
de d^{te} concatuna de m^{te} persona ex^{on} venta y remate de m^{te} bienes me
costringan y apromien a las obediencia y cumplim^{to} de esta dha carta de
venta vienesi y a tan cumplida m^{te} como si esta carta fuese semia de
finitiva de juez competente am^{te} p^{te} d^{te} confesion y consentim^{to} dada y
promunciada y pasada en autoridad de cara jurgada y por m^{te} consentida
loada y promunciada y pasada en autoridad de cara jurgada y por m^{te} con
sentida loada y aprovada sobre lo qual Renuncio todas y quales quier le
yes fueros y d^{te} que para y x. obem^{te} contra lo contenido en esta dha car
ta me pudiere y deusere en aprovechar en especial Renuncio la ley ed^{te}
quedi^{te} que general Renunciacion de leyes que so me haga no bala entre
ti^{on} mio de lo qual fecha y otorgada fue esta dha carta de venta en la dha
villa de tolosa a veinte y ocho dias del mes de abril de mill y trescientos
anos siendo presentes por t^{te} m^{te} de sub^{te} de y b^{te} de sub^{te} de padre
se^{te} de b^{te} de la dha villa y Domingo de echiberría crida
do de dho secretario morado en ella y el dho otorgante a quien
yo el presente le escribo doy fee que con dho firmo de su nombre

Indeberría
parte de

pasopomipresencia

Joan m^{te} de abalia